



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el **"CONSEJO"**, representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar denominado en adelante **"MPT"**, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto **"30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño – Concurso de Arte y Justicia"**.

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Con el fin de poner en marcha acciones de colaboración se celebra el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

Considerando que el **"CONSEJO"** es un órgano permanente que debe garantizar una eficaz prestación del servicio de administración de justicia y que el **"MPT"** tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes, el presente convenio compromete a las partes a realizar acciones que contribuyan a la implementación de un concurso que vincule el arte y la

justicia en conmemoración a los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la implementación del concurso. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

TERCERA: LOCALIZACIÓN

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del **"CONSEJO"** ubicado en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en las dependencias del **"MPT"** ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.

CUARTA: RECURSOS

El premio destinado a la escuela de la obra ganadora constará de equipamiento informático en desuso en condiciones para utilizarse en nivel primario escolar provisto por la Dirección General de Informática y Tecnología del **"CONSEJO"**. Asimismo, a los autores de la obra seleccionada y a las menciones honoríficas que se dispongan se les entregará un pack editorial con material informativo sobre la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires publicado por la Editorial JUSBAIRES y por el **"MPT"** de la Ciudad de Buenos Aires.

QUINTA: ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del **"EL CONSEJO"**: Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por Parte del **"MPT"**: Secretaria General de Política Institucional.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad

de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

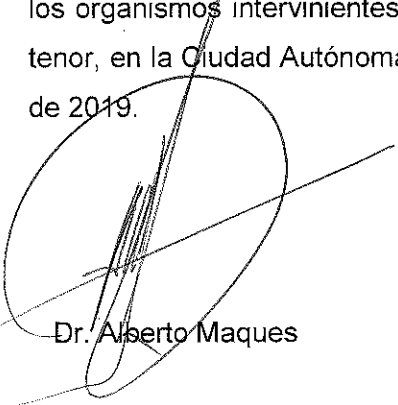
Los autores premiados cederán, de forma gratuita, todos los derechos de la obra seleccionada, incluyendo pero no limitándose a su reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra respecto de dicha condición. Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas ni reclamo alguno por derecho de imagen. La realización y la obra definitiva podrán ser grabadas y/o fotografiadas y podrán ser reproducidas y/o expuestas por el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Tutelar a través de la prensa, televisión, Internet o cualquier tipo de publicación producida o no por ambos organismos.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS

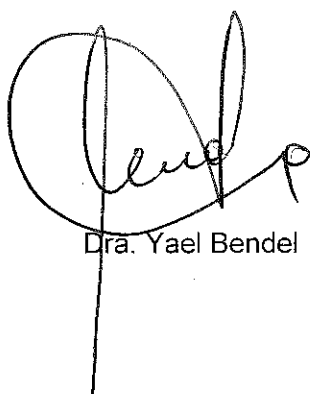
El presente convenio se celebra por el término de (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2019.



Dr. Alberto Maques



Dra. Yael Bendel